



**TFJA**  
TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

# Manual de Organización Específico

**Secretaría Auxiliar de la Junta de  
Gobierno y Administración**

**Unidad de Peritos**

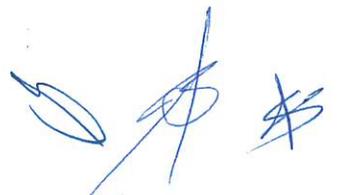
Septiembre 2023

Versión 7

Three distinct blue ink signatures are written in a cursive style, positioned below the text "Versión 7".

## Índice

I. Introducción.....	3
II. Objetivo del Manual de Organización Específico .....	4
III. Antecedentes .....	5
IV. Marco Jurídico.....	8
V. Atribuciones.....	10
VI. Objetivo(s).....	12
VII. Políticas generales.....	14
VIII. Estructura organizacional.....	17
IX. Organigrama .....	17
X. Estructura Funcional .....	18
XI. Glosario.....	24
XII. Autorización.....	25
XIII. Control de cambios .....	26



## **I. Introducción**

El presente Manual compila y describe en forma ordenada la organización interna de la Unidad de Peritos, misma que se encuentra adscrita a la Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, precisando las funciones que tiene encomendadas, su competencia y atribuciones.

Se delimita el ámbito de responsabilidad del personal adscrito a la Unidad, propiciando un mejor aprovechamiento de sus recursos humanos y materiales; se incluye el objetivo del Manual, los antecedentes, los objetivos y las políticas generales y se describen las facultades que se le otorgan a dicha Unidad Administrativa, su estructura, el organigrama, y las funciones asignadas a ésta.

En ese sentido, el presente documento es de observancia general y constituye un instrumento de información y consulta, que tiene como fin el proporcionar una herramienta de apoyo para la ejecución de las acciones, definir el ámbito de competencia y responsabilidad de las y los servidores públicos que se encuentran adscritos a la Unidad de Peritos y establecer el marco normativo que deberá observar el personal adscrito a la Unidad.

La presente versión del Manual de Organización Específico, fue redactado considerando el lenguaje incluyente dentro de todos sus apartados.



## **II. Objetivo del Manual de Organización Específico**

Servir como un instrumento de apoyo que defina y establezca la estructura orgánica y funcional de la Unidad de Peritos, así como los tramos de control, responsabilidad, canales de comunicación y coordinación que permitan la funcionalidad administrativa del Tribunal en su conjunto. Por otra parte, el presente Manual también servirá de guía para el personal de nuevo ingreso, así como para el que labora actualmente para conocer la normatividad que rige el actuar de la Unidad y las características organizacionales que integran su área laboral.

Con ello, el presente documento contribuye al cumplimiento de la filosofía institucional, que se conforma por la Misión, Visión, los objetivos y estrategias generales establecidos en el Plan Estratégico del Tribunal.



### III. Antecedentes

El 15 de diciembre de 1995, se publicó una nueva Ley Orgánica del Tribunal Fiscal de la Federación, en cuyo artículo 39, se otorgó a la entonces nueva figura del Contralor del Tribunal, la facultad de proponer el nombramiento o remoción de las y los Peritos Terceros del Tribunal y supervisar su desempeño.

En el año de 1996, en uso de sus facultades, el entonces Contralor Interno, dispuso un procedimiento para el nombramiento y pago de las y los peritos, mismo que dio a conocer a las Salas Regionales mediante el Oficio Circular número 10-114-96, de fecha 31 de enero de 1996, constituyendo ésta la única normatividad en la materia.

En diciembre del 2000, la Ley Orgánica del Tribunal Fiscal de la Federación tuvo nuevas reformas, en las que se le otorgaron mayores áreas de competencia al Tribunal, lo que modificó su denominación para pasar a ser Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

La Contraloría Interna dispuso que la Subdirección de Peritos, creada a partir del mes de febrero de 2003, dependiera jerárquicamente de la Dirección de Quejas, Denuncias y Responsabilidades, incorporando las funciones relativas al registro y control de las y los peritos terceros en discordia en los artículos 60, 62 y 71 del primer Reglamento del Tribunal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2003.

Con la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, vigente a partir del 6 de diciembre de 2007, se creó la Junta de Gobierno y Administración, en adelante JGA, como órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, dotado de autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas.

Posteriormente, mediante Acuerdo G/SS/1/2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2009, se aprobó el Reglamento del Tribunal, en el cual en su artículo 61, se dispuso que la JGA será la encargada de llevar el Registro de las y los Peritos del Tribunal, por conducto de la Unidad de Registro de Peritos, misma que quedó adscrita a la entonces Secretaría Operativa de Sistemas de Carrera.



Más adelante, por reforma al Reglamento del Tribunal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2011, en su artículo 61, se dispuso que la JGA llevaría el Registro de las y los Peritos del Tribunal, por conducto de la Dirección de Normatividad y Registro de Peritos de la Dirección General del Sistema de Justicia en Línea.

Por una reforma posterior al Reglamento del Tribunal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de abril de 2012, se dispuso que la JGA, fuera el órgano competente para llevar el Registro de las y los Peritos del Tribunal, por conducto de la Unidad de Peritos, la cual quedo adscrita a la Secretaría Auxiliar de dicho Órgano Colegiado.

El 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la cual señala en el artículo 23 fracción XVII, como facultad de la JGA, llevar el registro de las y los peritos del Tribunal y mantenerlo actualizado, así como en el artículo 63, que el Tribunal contará con un registro de las y los peritos, que auxiliarán con el carácter de peritos terceros como profesionistas independientes.

Aunado a la nueva Ley Orgánica del Tribunal, el 19 de agosto de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo E/JGA/20/2016 por el que se establecen las Reglas para el registro, actuación y designación de la perita o perito tercero del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dejando sin efectos el acuerdo E/JGA/32/2011 por el que se establecían las Reglas de Operación del Registro de Peritos.

Mediante el Acuerdo Específico E/JGA/29/2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de diciembre de 2016, se reforma el Acuerdo E/JGA/20/2016 que establece las Reglas para el registro, actuación y designación de la perita o perito tercero, del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, derogando la fracción III y modificando el texto del párrafo tercero de la Regla Vigésima Cuarta del citado diverso.

En fecha 28 de noviembre de 2017, mediante Acuerdo Específico E/JGA/74/2017, se crea el Registro Electrónico Nacional de Peritos Terceros del Tribunal, el cual ~~inicio su operación el 03 de enero de 2018, su objetivo es el auxiliar a las y los Magistrados Instructores que integran las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a proponer a las y los peritos terceros que intervendrán en los procedimientos contenciosos administrativos, mediante la asignación aleatoria de los y las profesionistas, a efecto de garantizar la equidad y transparencia en dicho proceso.~~



## Manual de Organización Específico Unidad de Peritos

Asimismo, la JGA aprobó el Acuerdo Específico E/JGA/75/2017, que establece los Lineamientos para la Operación del Registro Electrónico Nacional de Peritos Terceros del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, entrando en vigor el 03 de enero de 2018, teniendo por objeto establecer los criterios para el funcionamiento y operación del Registro Electrónico Nacional de Peritos Terceros, en las asignaciones de las y los profesionistas que intervendrán como las y los peritos terceros en los juicios contenciosos administrativos que se dirimen en las diversas Salas que conforman el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Mediante Acuerdo E/JGA/46/2019, aprobado por la JGA, en sesión del 03 de septiembre de 2019, la JGA aprobó el Arancel para el Pago de Honorarios a Peritos Terceros del Tribunal, abrogando así el Acuerdo E/JGA/33/2011.

Por otra parte, el 17 de julio de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, mismo que en el Título Segundo, Capítulo VII, establece la normativa relativa a los Lineamientos para el Registro de Peritos del Tribunal; y en sus artículos 97, fracción II, inciso b, 98, fracción II, numeral 1 y 103 se establece la Unidad de Peritos, así como las facultades de esta.

Finalmente, se procedió a realizar la actualización del presente Manual, con la finalidad de incluir dentro de la redacción el lenguaje incluyente.



#### IV. Marco Jurídico

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicada el 5 de febrero de 1917 en el Diario Oficial de la Federación, última actualización 06 de junio de 2023. Vigente.

##### Leyes

- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1982, última actualización 18 de julio de 2016, vigente.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Publicada 04 de agosto de 1994 en el D.O.F., última actualización 18 de mayo de 2018, vigente.
- Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. Publicada el 1 de diciembre de 2005 en el Diario Oficial de la Federación, última actualización 27 de enero de 2017. Vigente.
- Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Publicada el 18 de julio de 2016 en el Diario Oficial de la Federación. Vigente.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas. Publicada 18 de julio de 2016 en el D.O.F., última actualización 27 de diciembre de 2022, vigente.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Publicada el 26 de enero de 2017 en el Diario Oficial de la Federación. Vigente.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Publicada el 04 de mayo de 2015 en el D.O.F., última actualización 20 de mayo de 2021, vigente.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016, última actualización 20 de mayo de 2021. Vigente.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Publicada el 26 de enero de 2017 en el D.O.F., vigente.

##### Reglamentos

- Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2022. Vigente.

## Acuerdos

- Acuerdo E/JGA/20/2016, que establece las reglas para el registro, actuación y designación del perito tercero del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, aprobado por la JGA, en sesión del 07 de julio de 2016 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2016. Vigente.
- Acuerdo E/JGA/74/2017, por el que se crea el Registro Electrónico Nacional de Peritos Terceros del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, aprobado por la JGA, en sesión del 28 de noviembre de 2017, entrando en vigor el 03 de enero de 2018. Vigente.
- Acuerdo E/JGA/75/2017, que establece los Lineamientos para la Operación del Registro Electrónico Nacional de Peritos Terceros del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, aprobado por la JGA, en sesión del 28 de noviembre de 2017, entrando en vigor el 03 de enero de 2018. Vigente.
- Acuerdo E/JGA/46/2019, Arancel para el Pago de Honorarios a Peritos Terceros del Tribunal Federal de Justicia y Administrativa, aprobado por la JGA, en sesión del 03 de septiembre de 2019. Vigente.
- Acuerdo E/JGA/19/2020, Lineamientos para el Ejercicio Racional de los Recursos del Tribunal Federal de Justicia Administrativo, aprobado por la JGA, en sesión del 11 de mayo de 2020. Vigente.
- Acuerdo E/JGA/35/2020, Mediante el cual se modifica el diverso E/JGA/19/2020 relativo a los Lineamientos para el Ejercicio Racional de los Recursos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, aprobado por la JGA, en sesión del 29 de julio de 2020. Vigente.
- Acuerdo SS/22/2021 por el que se da a conocer el Plan Estratégico 2021-2030 del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Publicado el 23 de noviembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, vigente.
- Acuerdo E/JGA/5/2023, Modificación del Acuerdo E/JGA/46/2019 Arancel para el Pago de Honorarios a Peritos Terceros del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, aprobado por la JGA, en sesión del 26 de enero de 2023. Vigente.



## V. Atribuciones

### Unidad de Peritos

#### **Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de julio de 2020.

#### **Artículo 103.** Corresponde a la Unidad de Peritos:

- I. Llevar y mantener actualizado el registro de Peritos del Tribunal;
- II. Atender las solicitudes de **1las personas titulares de la Presidencia** de las Salas Regionales, Especializadas o Auxiliares, respecto a aquellos(as)<sup>2</sup> peritos cuyas materias no estén consideradas en el Registro de Peritos;
- III. Realizar los procesos para la incorporación de los y las<sup>3</sup> peritos al Registro del Tribunal y verificar que los mismos se lleven a cabo de manera programada y oportuna, conforme a los lineamientos y reglas establecidos en el artículo 94 del presente Reglamento;
- IV. Proponer los acuerdos para la inscripción, permanencia o cancelación de **las y los**<sup>4</sup> peritos en el Registro, efectuando los asientos que ordene la Junta;
- V. Proponer a la Junta el arancel que servirá de base para el pago de los honorarios de **las y**<sup>5</sup> los peritos;
- VI. Comunicar a la Junta cualquier irregularidad en la conducta o ética de **las y**<sup>6</sup> los peritos, así como de cualquier infracción a alguna disposición normativa por parte de éstos;

---

#### **<sup>1</sup> Nota Aclaratoria:**

Lo marcado en "negritas" de la presente fracción, se ha modificado para atender lo planteado en la perspectiva de género y el lenguaje inclusivo, sin que ello implique cambios en la naturaleza de la atribución misma

**<sup>2</sup> Ibidem**

**<sup>3</sup> Ibidem**

**<sup>4</sup> Ibidem**

**<sup>5</sup> Ibidem**

**<sup>6</sup> Ibidem**



## Manual de Organización Específico Unidad de Peritos

- VII. Rendir los informes que le solicite el Titular de la Secretaría Auxiliar y la Junta, y
- VIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y la Junta.



## **VI. Objetivos**

- Registrar y coadyuvar con las gestiones relativas a las y los peritos terceros, a todas las Salas y a las áreas administrativas que integran el Tribunal, para el cumplimiento de las labores sustantivas.
- Realizar los procedimientos de incorporación de las y los especialistas que cumplan con los más altos estándares de experiencia, eficiencia y honradez en las áreas de conocimiento en que se requieran para procurar justicia mediante la aplicación de las leyes.
- Atender de forma inmediata las solicitudes formuladas por las Salas respecto de las y los especialistas que forman parte del Registro, así como de aquellas materias que no se encuentren incluidas a fin de coadyuvar en la impartición de justicia.
- Coadyuvar con las diversas Salas, a fin de atender las solicitudes de asignación aleatoria de las y los peritos terceros que se encuentren inscritos en el Registro.
- Establecer los parámetros para determinar la procedencia o improcedencia de las solicitudes de incrementos de honorarios y gastos adicionales que cumplan con lo dispuesto en el Reglamento del Tribunal y el Acuerdo E/JGA/20/2016.
- Colaborar con las Salas, con la finalidad de actualizar las firmas de las Magistradas y los Magistrados Instructores con el objeto de que sean autorizadas para dictar instrucciones relacionadas con billetes de depósito, del Banco del Bienestar (antes Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI),
- Verificar que la actuación de las y los peritos terceros se ajuste a los criterios establecidos a fin de cumplir con el Acuerdo E/JGA/20/2016.



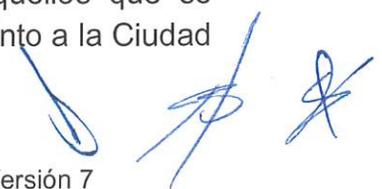
## Manual de Organización Específico Unidad de Peritos

- Revisar periódicamente el arancel de los honorarios de las y los peritos terceros, a fin de proponer ante la Junta, la actualización de éstos.
- Auxiliar al personal del Tribunal, respecto al manejo del Registro para el cumplimiento de las labores sustantivas del Tribunal.
- Apoyar a las Salas en las asignaciones aleatorias o manuales, de aquellas personas especialistas con las que no cuente la Sala Requirente, previa solicitud de la Magistrada o el Magistrado Instructor, a fin de coadyuvar en la impartición de justicia.
- Llevar a cabo la cancelación de aquellas personas especialistas que no sean requeridas en algún Juicio Contencioso Administrativo, previa solicitud de la Magistrada Instructora o el Magistrado Instructor, para cumplir con la normatividad vigente.
- Supervisar el debido cumplimiento de las obligaciones de las y los peritos terceros integrantes del Registro con el objetivo de cumplir con la normatividad vigente.



## **VII. Políticas generales**

1. La aplicación de criterios de ingreso de las y los aspirantes que deseen fungir como peritos terceros en el Tribunal, se realizará procurando que éstos cumplan con altos estándares de capacitación y la experiencia necesaria que les permita coadyuvar de forma eficiente en la función jurisdiccional.
2. La captación de las y los postulantes se realizará a través de convocatoria y/o invitaciones a asociaciones profesionales, instituciones públicas o privadas de estudios superiores; para que por su conducto se invite a sus integrantes a formar parte del Registro.
3. La integración del expediente para la incorporación al Registro, deberá cumplir con la información y documentación que para tales efectos se determine en la normatividad.
4. Una vez que la Junta autorice la incorporación de una o un perito tercero al Registro, tal decisión se comunicará de inmediato y por escrito a la persona.
5. El ingreso de la o el Perito Tercero se incluirá en el Registro y se anexará su ficha curricular en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, en lo sucesivo SICSEJ, de manera inmediata, con el fin de que el Registro lo contemple para las asignaciones aleatorias y las diversas Salas puedan consultar sus datos profesionales y de localización.
6. La incorporación de materias, especialidades y/o áreas de conocimiento al Registro, será de aquellas que estén siendo requeridas por las Salas y que no se encuentren incluidas en el Padrón o Región de que se trate.
7. La Unidad deberá revisar y cotejar la documentación de aquellas o aquellos especialistas que estén interesadas o interesados en formar parte del Registro, con la excepción de aquellas o aquellos que se encuentren radicando en otro Estado de la República distinto a la Ciudad



## Manual de Organización Específico Unidad de Peritos

de México, las y los Delegados Administrativos adscritos a las diversas Salas Regionales colaborarán con el cotejo correspondiente, con el fin de verificar que cumpla con los requisitos que establece la normatividad aplicable.

8. Las solicitudes de pago de honorarios superiores al arancel establecido por la JGA y la autorización de gastos adicionales que se requieran para la elaboración del dictamen correspondiente, deberán analizarse para constar que cumplan con lo señalado en el Reglamento Interior del Tribunal y el Acuerdo E/JGA/20/2016.
9. La Unidad deberá recabar la información y documentación necesaria que sustente el dictamen que proponga la autorización o negativa de las solicitudes de pago de honorarios superiores al arancel establecido por la JGA o gastos adicionales.
10. En caso de que resulte procedente la solicitud de pago de honorarios superiores al arancel establecido o la autorización de gastos adicionales, se deberá corroborar que se cuentan con los recursos presupuestales necesarios previo a su autorización.
11. Cuando alguna de las Salas, parte interesada o cualquier persona física o moral denuncie un presunto incumplimiento de las obligaciones de una o un Perito Tercero a cargo de alguna o algún integrante del Registro, la Unidad deberá analizar si ésta se ubica en los supuestos de procedencia del Procedimiento de Investigación por Incumplimiento de las Obligaciones del Perito Tercero, para que de ser el caso se inicie la investigación correspondiente.
12. El dictamen que proponga la resolución al Procedimiento de Investigación por Incumplimiento de las Obligaciones del Perito Tercero deberá estar debidamente fundado y motivado, señalando las causas que justifiquen la procedencia o improcedencia de la suspensión o baja de la o del Perito Tercero en el Registro.
13. En caso de resultar procedente la baja de alguna o algún Perito Tercero del Registro, dicha circunstancia deberá notificarse inmediatamente de



## Manual de Organización Específico Unidad de Peritos

manera personal a la interesada o interesado, así como hacerse del conocimiento a la Sala y/o Salas en que se encontraba adscrito.

14. En toda la documentación que se formule con motivo de la instrucción y resolución del Procedimiento de Investigación por Incumplimiento de las Obligaciones de la o del Perito Tercero, así como aquéllas que contemplen situaciones extraordinarias, deberá marcarse copia para conocimiento a la persona Titular de la Secretaría Auxiliar.
15. Para la recepción de toda documentación, se deberá estampar el sello de la Unidad, a efecto de hacer constar la fecha, hora, nombre y rúbrica de la persona que haya recibido la documentación.
16. Todas las notas y oficios deberán ser rubricados por las personas responsables de su elaboración.

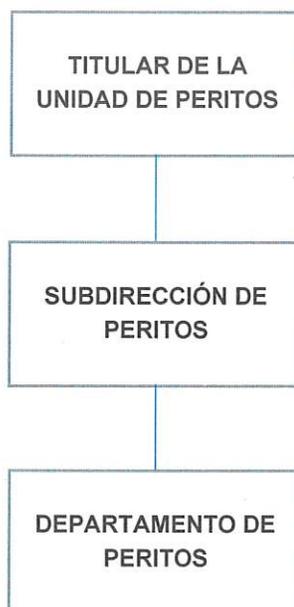


### VIII. Estructura organizacional

La Unidad de Peritos está integrada por:

- 1 Titular de la Unidad de Peritos
  - 1.1 Subdirección de Peritos
    - 1.1.1 Departamento de Peritos

### IX. Organigrama



## X. Estructura Funcional

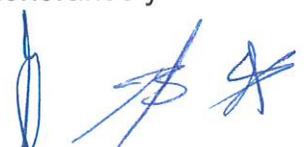
### Unidad de Peritos

#### Objetivo:

Coordinar la integración y actualización del “Registro” de las personas que se desempeñan como Peritos terceros, que permita atender y coadyuvar con las gestiones y requerimientos que en la materia las Salas y las áreas administrativas que integran el Tribunal soliciten, en apoyo del cumplimiento de las labores sustantivas.

#### Funciones:

1. Determinar la viabilidad de los diferentes dictámenes que genera el área relacionados con las solicitudes de gasto adicional, a fin de asegurar el cumplimiento de la normatividad y certeza legal a las acciones y supervisar su remisión a la Secretaría Auxiliar de la Junta para su validación.
2. Coordinar el mantenimiento actualizado del Registro de Peritos, supervisando su efectiva clasificación por secciones, especialidades, así como por regiones del Tribunal. a fin de que su consulta sea veraz y confiable para las Magistradas y los Magistrados y demás personal que lo requiera.
3. Dirigir la investigación o visitas a las Salas para allegarse de información sobre el desempeño de las y los peritos terceros, determinar su nivel de actualización y verificar su eficiencia y rectitud en el ejercicio de su cargo.
4. Asignar a las y los peritos terceros que se requieran para la resolución de los juicios competencia del Tribunal, derivado del análisis de los informes de investigación de su desempeño y considerando preferentemente a aquellas personas especialistas que forman parte del Registro.
5. Supervisar el cumplimiento de obligaciones por parte de las y los peritos terceros y, en caso de incumplimiento de sus encomiendas, se registren las incidencias o bien se inicie el procedimiento de investigación respectivo.
6. Validar las solicitudes de incremento de honorarios, ajustando los proyectos de dictamen que le permitan asegurar su transparencia y certeza en los expedientes.
7. Coordinar los pagos de las y los peritos terceros en casos de incremento de honorarios y gastos adicionales, así como coadyuvar con la DGPP para solicitar la remisión, sustitución o corrección de sus recibos de honorarios y documentación complementaria cuando sea requerida.



## Manual de Organización Específico Unidad de Peritos

8. Desarrollar mecanismos de difusión para dar a conocer las disposiciones actualizadas del Servicio de Administración Tributaria, aranceles y cuestiones relacionadas con los pagos de honorarios de las y los peritos terceros.
9. Diseñar la propuesta del arancel que servirá de base para el pago de honorarios de las y los peritos terceros, la cual será aprobada por la Junta.
10. Coordinar la recepción de las quejas y denuncias en contra de las y los peritos terceros, con el objetivo de iniciar la investigación correspondiente de ser el caso, así como corregir o validar los proyectos de dictámenes que resuelven dicha investigación.
11. Administrar el padrón de firmas de las Magistradas y los Magistrados integrantes de las Salas ante el Banco del Bienestar (antes BANSEFI) para que puedan autorizar la liberación del pago de las y los especialistas en materia de valuación.
12. Coadyuvar con el Sistema de Juicio en Línea para el perfeccionamiento y actualización del sistema aleatorio de asignación de las y los peritos terceros.
13. Implementar esquemas de comunicación y atención a fin de mantener solventados los requerimientos tanto de las Magistradas y los Magistrados, como de los mismos especialistas.
14. Integrar el reporte para comunicar a la Junta o a cualquier autoridad requirente, alguna irregularidad en la conducta o ética de las y los peritos terceros, así como de cualquier infracción a alguna disposición normativa por parte de dichas personas, para efectuar las acciones conducentes.
15. Coordinar el desarrollo e implementación de las convocatorias para la integración del Registro.
16. Coadyuvar en el ámbito de su competencia, con las demás funciones que le requiera su superior en jerarquía y aquellas que deriven de la normatividad vigente aplicable.



Objetivo:

Supervisar las acciones que permitan la actualización del Registro de especialistas de Peritos, considerándose su incorporación bajo el esquema de honorarios y verificar la atención de los requerimientos que derivado de las gestiones y operación de los y las peritos se originen.

Funciones:

1. Evaluar las propuestas de dictamen de incumplimiento de obligaciones de las y los peritos terceros, incrementos de honorarios, gastos adicionales e ingresos, a fin de validar que cuenten con los elementos mínimos para la toma de decisiones.
2. Validar la procedencia de los ingresos o cambios de estatus de las y los peritos terceros, llevando a cabo la integración y revisión de expedientes, que permita mantener actualizado y vigente el "Registro" de los mismos.
3. Consolidar la información que se origina de las investigaciones por región, en las ramas de conocimiento que integren el "Registro", y generar la incorporación de nuevos especialistas, así como evaluar los ya registrados.
4. Proponer a las y los peritos terceros externos para la resolución de los juicios competencia del Tribunal, de conformidad con la legislación aplicable y valorando los elementos mínimos necesarios para su consideración.
5. Supervisar que las y los peritos terceros del Tribunal cumplan con la encomienda del cargo conferido y verificar la cancelación de designación cuando dichas personas manifiesten que existe un impedimento legal para su desempeño, con el objeto de garantizar un procedimiento imparcial.
6. Analizar las solicitudes de incremento de honorarios del personal que se desempeña como Perito Tercero, verificando su viabilidad con base en los criterios establecidos.
7. Propiciar canales de comunicación eficientes y fluidos con la finalidad de proporcionar información certera y veraz a las y los peritos terceros sobre los pagos de honorarios y viáticos de conformidad con las actualizaciones que dispone el Servicio de Administración Tributaria, para aclarar sus dudas.
8. Implementar acciones para solventar las situaciones particulares atípicas que se presenten a las y los peritos terceros con relación al pago de sus honorarios.



## Manual de Organización Específico Unidad de Peritos

9. Integrar y consolidar los expedientes que deriven de las quejas y/o denuncias, aportando los elementos que se dispongan que permita asegurar la toma de decisiones.
10. Coordinar el registro de firmas de las y los Magistrados ante las instituciones bancarias que correspondan, a fin de que el registro se encuentre actualizado y no se genere retrasos en los pagos respectivos.
11. Propiciar esquemas de difusión con la finalidad de mantener una continua comunicación con el personal especialista, respecto de cualquier tema a fin de solventar inconsistencias u observaciones
12. Verificar el cumplimiento de los requisitos de las personas interesadas en incorporarse al "Registro" como Peritos, con la finalidad de asegurar la transparencia e integridad del mismo.
13. Diseñar las convocatorias para la integración y/o actualización del Registro a través de estudios de mercado.
14. Ejecutar en el ámbito de su competencia, las demás funciones que le solicite su superior en jerarquía y aquellas que deriven de la normatividad vigente aplicable.

### Departamento de Peritos

#### Objetivo:

Ejecutar las acciones y gestiones necesarias, para la efectiva integración y actualización del Registro de Peritos, a fin de asegurar su confiabilidad que permita llevar a cabo en tiempo y forma la asignación de las y los peritos terceros para las Salas, Magistrados y Magistradas que los requieran y, con ello, coadyuvar en el desempeño de las funciones sustantivas de las unidades jurisdiccionales del Tribunal

#### Funciones:

1. Elaborar las propuestas de dictámenes de las y los peritos terceros relacionados con la solicitud de ingreso al Registro, incrementos de honorarios, solicitudes de gastos adicionales e ingresos gestionando su trámite correspondiente una vez se cuente con la autorización y formalización de los mismos.
2. Formular el proyecto de dictamen de propuesta que permita aportar elementos para resolver el posible incumplimiento de las obligaciones de las y los peritos terceros.
3. Recibir y analizar las solicitudes de ingreso de las y los Peritos en el Tribunal, verificando su procedencia y, de ser el caso, solicitar información adicional, a fin de integrar el expediente documental de la o el perito tercero



## Manual de Organización Específico Unidad de Peritos

- inscrito en el "Registro", a fin de extenderles los servicios o derechos que correspondan o aquellos que cambien de estatus dentro del Registro.
4. Realizar investigaciones que permitan identificar a las personas profesionistas que auxilien al Tribunal como peritos terceros en materias o especialidades que no se encuentren en el Registro, para dar cumplimiento a los requerimientos de las Salas conforme a la normatividad vigente.
  5. Realizar los estudios que permitan integrar los elementos necesarios para proponer a las y los peritos terceros externos que se requieran para la resolución de los juicios competencia del Tribunal.
  6. Ejecutar el procedimiento de suspensión o baja de las y los peritos terceros cuando se identifique que existe un impedimento legal para su desempeño, verificando que se garantice un procedimiento imparcial y sin afectar al Tribunal.
  7. Compilar la información de las Salas e integrar el expediente relativo al posible incumplimiento de las obligaciones de las y los peritos terceros, para elaborar la propuesta de proyecto del dictamen que resuelva lo correspondiente.
  8. Elaborar los acuerdos que le competan para el inicio de investigación, inicio de procedimiento, suspensión y los demás que sean requeridos con el fin de dar seguimiento y atender los asuntos turnados.
  9. Integrar la documentación, así como la información necesaria, para determinar la procedencia de algún incremento de honorarios, asegurando que el expediente cuente con el respaldo documental.
  10. Elaborar las solicitudes de suficiencia presupuestal dirigidas a la DGPP, con el propósito de conocer si se cuenta con los recursos económicos para cubrir los gastos adicionales o incrementos de honorarios que le sean requeridos.
  11. Analizar los escritos de quejas y/o denuncias que se presenten en contra de las y los peritos terceros del Tribunal, derivado del presunto incumplimiento de sus obligaciones; así como instruir los procedimientos de incumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable.
  12. Registrar dentro del SICSEJ a las y los peritos terceros que fueron asignados de conformidad con la Ley, por las Magistradas y los Magistrados.
  13. Verificar el estatus de las y los peritos terceros dentro del Registro, con el fin de informar a los mismos sobre su situación e informar cualquier cambio sobre su estatus, con la finalidad de mantener actualizado el Registro.
  14. Recabar la información para la integración de las convocatorias, respecto de los requisitos, características y fichas técnicas, a fin de proporcionar los elementos básicos para su diseño.



**Manual de Organización Específico**  
**Unidad de Peritos**

15. Ejecutar en el ámbito de su competencia las demás funciones que deriven de la normatividad vigente aplicable y aquellas que le sean requeridas por su superior en jerarquía.



**XI. Glosario**

<b>Denominación, Abreviatura o Siglas</b>	<b>Significado</b>
DGPP	Dirección General de Programación y Presupuesto.
JGA / Junta	Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia y Administrativa.
Ley Orgánica	Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
Perita o Perito Tercero	Perita o Perito Tercero del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
Región	Las regiones en que se divide el territorio nacional en términos de lo dispuesto en el Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia y Administrativa.
Registro	Registro Electrónico Nacional de Peritos Terceros del Tribunal.
Reglamento del Tribunal	Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia y Administrativa.
Salas	Sala Superior, Salas Regionales Ordinarias, Auxiliares, Especializadas y Mixtas.
SICSEJ	Sistema Integral del Control y Seguimiento de Juicios.
Tribunal/TFJA	Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
Unidad	Unidad de Peritos.

**XII. Autorización**

**Elaboró**

Firma	Rúbrica
	
<p><b>Lic. Ana María López Anta Jefa de Departamento de Peritos</b></p>	

**Revisó**

Firma	Rúbrica
	
<p><b>Lic. Jorge Benítez Hernández Titular de la Unidad de Peritos</b></p>	

**Autorizó**

Firma	Rúbrica
	
<p><b>Lic. Fátima González Tello Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración</b></p>	

**XIII. Control de cambios**

Fecha de autorización	Apartado o apartados modificados	Descripción breve de los cambios	No. de Versión
Noviembre 2020	I al VIII	Inclusión de Objetivo del Manual, y Control de Cambios, Desaparecen la Misión y Visión, se incluyeron Antecedente, se actualizó el Marco Jurídico, Objetivos, Políticas Generales.	6
Noviembre 2020	VII al X	Se actualizó la Estructura Organizacional, el Organigrama y Estructura Funcional con la inclusión de puestos nuevos y sus funciones.	6
Noviembre 2020	XI	Se actualizó el Glosario	6
Septiembre 2023	I, III, VI, VII	Se adecuó el lenguaje incluyente y la perspectiva de género	7
Septiembre 2023	III	Se actualizaron los Antecedentes	7
Septiembre 2023	IV	Se actualizó el Marco Jurídico	7
Septiembre 2023	VIII y IX	Se suprimió un Departamento de la Estructura Organizacional, quedando el Departamento de Peritos, bajo la adscripción de la Subdirección de Peritos	7
Septiembre 2023	X	Se adecuan y fortalecen los objetivos y funciones de la Unidad, Subdirección de Área y Departamento	7
Septiembre 2023	XII	Se actualizaron los nombres y las denominaciones de los cargos de las personas servidoras públicas	7